

Lanús, 21 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.875.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente N° JGRMEBP-000006-2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativo, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...";

Que, por nota obrante del expediente citado en el visto, la institución "K9 GRUPO DE TAREAS ASOCIACION CIVIL", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo 4° de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica en su dictamen ha manifestado que no tiene objeciones que formular,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese como Institución de Bien Público a la "K9 GRUPO DE TAREAS ASOCIACIÓN CIVIL", con domicilio legal en la calle Pedernera N° 1026, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.



Artículo 2º: Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas Jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la Institución peticionante; y archívese.



LANÚS
MUNICIPIO

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ar

cada
día
mejor.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por